



LUNES 14 DE ENERO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCXLIX - N° 9  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1

Córdoba, 10 de enero de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0451-007964/2019 del Registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR -, destinado al financiamiento de obras en ejecución que revisten trascendental importancia para el corredor bioceánico.

Que luce en autos misiva dirigida al Fondo Fiduciario en cuestión por la que el señor Ministro de Educación, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, solicita la inclusión en la línea de financiamiento de las obras "Variante Coste Azul" y "Bajada de las Altas Cumbres", que permitirán dotar a los valles turísticos de una mayor conectividad, con la consiguiente mejora en la seguridad vial y el incremento de la actividad económica, como así también fortalecer la logística del corredor bioceánico.

Que, posteriormente, el señor Secretario de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento manifiesta que atento el monto del crédito gestionado, sugiere aplicar el mismo a la obra "Variante Costa Azul", lo cual es compartido por el titular de la Cartera.

Que la citada Secretaría de Financiamiento destaca, en su informe técnico, que durante el ejercicio 2018 la Provincia estructuró un línea de facilidad crediticia por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta Millones (\$ 2.670.000.000,00) con convenientes condiciones de financiación que aún se encuentran vigentes; señalando que el aporte gestionado para las referidas obras, mejora de la competitividad sistémica provincial, ya que éstas permiten mejorar la infraestructura logística con rutas integrantes del corredor bioceánico, del cual la Provincia forma parte y tiene un rol destacado.

Que por otra parte, se señala que en caso que la asistencia financiera a ser provista por el FFFIR no cubra la totalidad de los fondos requeridos para la culminación de las obras, el remanente será asumido por la Provincia.

Que, en relación a las condiciones financieras propuestas, la Secretaría de Financiamiento detalla como Monto del Préstamo la suma de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00), por un plazo de ocho (8) años, con un Periodo de Gracia de un (1) año, una Tasa de Interés Libor (360 días)/ Yield tesoro americano (10 años) + 370 puntos básicos, de los dos el mayor, Amortización Mensual, Servicios de Interés Mensual, sin Calificación de Riesgo, con Garantía de Recursos Provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y como ley aplicable el régimen legal imperante en el país.

Que en atención a las condiciones requeridas y antes enumeradas para la operatoria, objeto de exhaustivo análisis en el informe técnico, llevan

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1..... Pag. 1  
CRONOGRAMA DE PAGOS INCENTIVO DOCENTE ..... Pag. 2

a concluir en que las condiciones financieras resultan ventajosas para la Provincia propiciando la aprobación de los instrumentos de rigor para concretar la facilidad crediticia.

Que el Área Presupuesto y Deuda Pública dependiente de la Dirección de Administración Financiera del ACIF SEM formaliza el cronograma de servicios proyectados para el financiamiento, y los cuadros consolidados de perfil de vencimiento de amortizaciones e intereses correspondientes al financiamiento de marras en conjunto con las restantes operaciones de crédito público vigentes administradas por la misma.

Que por su parte, la Dirección de la Agencia destaca que la obra cuyo financiamiento se propicia, se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2019 – Ley 10592, bajo la Jurisdicción 6.05, Programa 849 – Programa de Desarrollo Interior y Apoyo Social, Subprograma 02 PDIAS – Red Vial, PP 12-06 Trabajos Públicos – Obras Ejecución por Terceros, N° Obra 527 Construcción Ruta Provincial N° 34 (Camino de Altas Cumbres), PP 10-03 Transferencias para Erogaciones de Capital a otros Organismos del Estado Provincial, Caminos de las Sierras, Construcción de Puente sobre Lago San Roque – Variante Costa Azul (Ruta 38) Punilla.

Que mediante Dictamen N° 001/2019 la Unidad de Asesoramiento Jurídico de ACIF SEM emite pronunciamiento en el que describe los antecedentes vinculados a la operatoria glosada en autos, formaliza detallado análisis legal en relación al contenido y cláusulas del modelo de instrumento glosado en autos y refiere el andamiaje legal que sustenta contraer el endeudamiento, concluyendo en la inexistencia de observaciones a formular en relación a lo actuado.

Que la Subsecretaría de Estudios Económicos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas incorpora análisis vinculado a las exigencias de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario, consignando que la documentación obrante en autos garantiza el cumplimiento de las exigencias previstas en el citado régimen legal para nuevas operaciones de endeudamiento.

Que asimismo, surge de autos que como garantía de la operación financiera de que se trata, la Provincia se compromete a mantener disponible hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables (artículo 3° incisos b) y c) y artículo 4° de la ley N° 23.458) suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del convenio, según facultades otorgadas a este Poder Ejecutivo mediante Ley N° 10.592 – artículo 30 (Cl. 26°).

Que la autorización de endeudamiento a otorgar por el Ministerio de Hacienda de la Nación, en cumplimiento de exigencias de la Ley 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, previsiones a las que adhiera la Provincia de Córdoba por Ley 9237, deberá gestionarse una vez dictado el instrumento que apruebe la suscripción del Modelo de Contrato de Préstamo.

Que la Contaduría General de la Provincia consiga en autos que, por el artículo 15 de la Ley N° 10.592 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2019, se autoriza un importe de Uso del Crédito para la ACIF SEM por la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 28.967.944.000), no encontrando impedimentos para aprobar el mutuo a suscribir con el FFFIR.

Que es de destacar, que las tareas y análisis de orden técnico ejecutadas por las distintas áreas con competencia en el proceso de aprobación de los presentes, dan cumplimiento a las prácticas y recaudos legales en la materia y brindan sustento a la viabilidad jurídica de la operatoria.

Que en mérito a la expuesto, argumentos de hecho y derecho vertidos en autos y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 9086 relativo a la autorización que cuenta el Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento con el alcance previsto en la Ley de Presupuesto Vigente, artículo 54 inciso c), referido a la contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales y artículo 30 y ss cc de la Ley N° 10.592 y lo informado en autos por la Unidad Administración Financiera de ACIF SEM, corresponde la prosecución del trámite de aprobación del Modelo de Contrato de Préstamo, vinculado a la operatoria de que se trata como gestión encaminada a efectivizar el financiamiento.

Por ello, normas citadas, Informes técnicos obrantes en autos, Dictamen N° 001/2019 de la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 08/2019 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 40/2018 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.** APRUÉBASE el modelo de Contrato de Préstamo por un importe de Pesos Argentinos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00), a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.** AUTORIZÁSE la cesión en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo el contrato de préstamo referido en el artículo anterior, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

**Artículo 3°.** FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y/o al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los contratos cuyos modelo se aprueba en el artículo primero, fijado los aspectos operativos, en el marco de las disposiciones del mismo e informes técnicos mencionados, así como la demás documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido, encontrándose

facultados también para contratar todos los servicios, técnicos o profesionales, que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los contratos a suscribir, como así también a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

**Artículo 4°.** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 5°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

	<b>GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA</b> Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas
	<p><b><u>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</u></b>  <b><u>PAGA ENERO 2019</u></b>  <b><u>Año 2018 - Trimestre 03 - Cuota 02</u></b>  <b><u>Acredita Cuentas Sueldos: Miercoles 16-01-2019</u></b></p>
O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL